

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de marzo de 2018
P.I.E. N° 255/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras María Lourdes Landívar Tufiño y María Elva Pickert de Paz, para que el Señor Ministro de la Presidencia, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe si de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1560 del 17 de abril de 2013, los límites entre unidades territoriales se clasifican en límites precisos e imprecisos.--- 2. Informe si conforme al artículo 7 de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, los límites precisos son aquellos definidos por Ley y que permiten su ubicación exacta en el terreno a través de coordenadas y/o accidentes geográficos o naturales, cuyas coordenadas pueden ser reconocibles en el terreno y representadas en la cartografía.--- 3. Informe si de conformidad al artículo 20-I de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, los límites expresados en las normas de las unidades territoriales existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada Ley, se clasifican en precisos e imprecisos en cuanto a su ubicación geográfica.--- 4. Informe si de acuerdo al artículo 20-II de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, los límites de las unidades territoriales clasificados como precisos serán remitidos al procedimiento de demarcación territorial.--- 5. Informe si de acuerdo al artículo 20-III de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, solamente los límites clasificados como imprecisos serán remitidos al procedimiento de delimitación de unidades territoriales.--- 6. Informe si en el procedimiento de demarcación de unidades territoriales con límites precisos y/o naturales definidos con normas anteriores a la vigencia de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, no deberá alterarse ni modificarse el trazo límite preciso aprobado por Ley.--- 7. Informe si de acuerdo a la pregunta precedente, los límites de colindancia interdepartamental entre Santa Cruz y Chuquisaca aprobados por las leyes de 10 de noviembre de 1898 y de 21 de octubre de 1912, la Resolución Suprema de 20 de noviembre de 1914 y la Ley N° 2727 de 28 de mayo de 2004, son considerados límites precisos.--- 8. Informe si tal como se refiere en el Informe Técnico Legal N° MA/VAIOCOT/DGLOTAR N° 039/2016 de 26 de julio de 2016, elaborado por el personal técnico de la D.G.L.O.T.A.R., en el caso de límites de colindancia interdepartamental entre Santa Cruz y Chuquisaca definidos por las normas mencionadas en el numeral anterior, corresponde su incorporación en la cartografía oficial de Bolivia, de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013.--- 9. Informe si conforme a lo expresado en la parte conclusiva del Informe Técnico Legal MA/VAIOCOT/DGLOTAR N° 093/2016, del 8 de noviembre del 2016, elaborado por el personal técnico de la D.G.L.O.T.A.R., las leyes de 10 de noviembre de 1898 y de 21 de octubre de 1912, la Resolución Suprema de 20 de

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

noviembre de 1914 y la Ley N° 2727 de 28 de mayo de 2004, se encuentran vigentes y por tanto, los límites precisos y/o naturales definidos por éstas no están sujetos a un nuevo proceso de delimitación según la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013.--- **10.** Informe si de acuerdo a la parte conclusiva del Informe Técnico Legal MA/VAIOCOT/DGLOTAR N° 093/2016, de 8 de noviembre de 2016, elaborado por el personal técnico de la D.G.L.O.T.A.R., se tiene que de los 120 vértices propuestos por la Gobernación de Chuquisaca para iniciar un proceso de delimitación, son admisibles únicamente los vértices del 1 al 30 por no contar con normas con límites precisos y/o naturales emitidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. Lineth Guzman Wilde
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES



SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
22	06	18	18:30
No. CORRELATIVO		FIRMA	
-		<i>[Signature]</i>	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	28		

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 26 de abril de 2018
MP-VC GG-DGGLP- N° 362/2018



Señor
 Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
 Presente.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito N° 255/2018-2019**, de fecha 28 de marzo de 2018, mediante la cual, las Senadoras María Lourdes Landívar Tufiño y María Elva Pinckert de Paz solicitan información sobre lo establecido por la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013 de Delimitación de Unidades Territoriales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1560 de 17 de abril de 2013.

Al respecto, se adjunta copia del **CITE: MPR/VMA/DGOT/ULOT/NI N°091/18** de 18 de abril del año en curso al cual se adjunta el Informe Técnico **MPR/VA/DGOT/ULOT/N°017/2018** elaborado por la Unidad de Límites y Organización Territorial del Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia y documentación de respaldo a fojas veintitrés (23).

Con este motivo, ofrezco al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, el testimonio de mi mayor consideración.



[Signature]
Alfredo Rada Vélez
 MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



PALACIO QUEMADO

RPT/mgc/pmb
 Adj. lo citado